

# SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS - SOLES Y DÓLARES

## Condiciones Generales

SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS - SOLES Y DÓLARES

CONDICIONES GENERALES

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: COBERTURA

1. Objeto del contrato
2. Condiciones para ser asegurado
3. Riesgos Cubiertos
4. Coberturas Opcionales
5. Exclusiones
6. Prima y Forma de Pago
7. Vigencia de la Cobertura
8. Inicio de la Cobertura
9. Terminación de la Cobertura
10. Cargas y obligaciones del ASEGURADO y/o CONTRATANTE

CAPITULO II: SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

11. Aviso del siniestro y procedimiento para solicitar la cobertura

CAPITULO III: ESTIPULACIONES LEGALES

12. Ajuste de primas y modificaciones
13. Renovación Automática
14. Periodo de Carencia
15. Deducible
16. Indemnización de los Siniestros
17. Aviso Extemporáneo del Siniestro
18. Mecanismo de Solución de Controversias
19. Nulidad del contrato de seguro o del certificado de seguro
20. Resolución del contrato o del certificado de seguro
21. Incumplimiento del Pago de la Prima – Efectos
22. Agravación del Riesgo
23. Declaración de otros seguros, concurrencia de coberturas y coaseguros
24. Derecho de Arrepentimiento
25. Términos y Definiciones

26. Prescripción Liberatoria

27. Defensoría del Asegurado

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por el cliente de la Institución Bancaria, ésta denominada en adelante el CONTRATANTE, y a las declaraciones contenidas en ella, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en estas CONDICIONES GENERALES, así como también en las Condiciones Particulares, Especiales y Endosos y/o anexos que se adjunten; El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante denominada PACIFICO SEGUROS, conviene en asegurar al cliente del CONTRATANTE, en adelante denominado el ASEGURADO, contra los riesgos especificados más adelante, según los términos y condiciones siguientes:

## CAPITULO I: COBERTURAS

### ARTICULO 1° OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

Sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, PACIFICO SEGUROS pagará al ASEGURADO y a su(s) beneficiario(s), según corresponda, una indemnización hasta el límite de la suma asegurada establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro, en el caso que se vea afectado por el uso indebido de su tarjeta de crédito y/o débito por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

### ARTICULO 2° CONDICIONES PARA SER ASEGURADO

Podrán asegurarse bajo la presente Póliza las personas naturales titulares de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por una entidad financiera, cuya edad al momento de contratar el seguro no sea inferior a dieciocho (18) años hasta el límite de edad establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y en Certificado de Seguro.

### ARTICULO 3° RIESGOS CUBIERTOS

Son materia de cobertura sólo los usos indebidos ocurridos desde la hora del siniestro, que figure en la denuncia policial correspondiente, hasta el máximo de horas señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro, o hasta el momento del bloqueo, lo que ocurra primero. Cabe mencionar que, en caso de secuestro, el plazo máximo de horas señalado se contabiliza una vez liberado el asegurado.

El monto máximo a indemnizar, la cantidad de eventos anuales, el monto máximo por evento, deducibles y otras condiciones del seguro serán establecidos en las Condiciones Particulares y en el Certificado de Seguro.

Las coberturas que tiene este seguro son las siguientes:

#### A. USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO

Se cubre al ASEGURADO por el uso indebido de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito o ambas a la vez, según el Plan elegido, emitida(s) a su nombre por el CONTRATANTE, en establecimientos comerciales, siempre que ésta(s) hayan sido obtenida de forma ilícita y mediando la fuerza por robo, asalto

y/o secuestro, hasta el límite de la suma asegurada del Plan contratado, establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.

#### **B. USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS, POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO**

Se cubre al ASEGURADO, por el uso indebido de la tarjeta de crédito o de la tarjeta de débito o ambas a la vez, según el Plan elegido, emitida(s) a su nombre por el CONTRATANTE, en cajeros automáticos, siempre que ésta haya sido obtenida de forma ilícita y mediando la fuerza por robo y/o asalto y/o secuestro, hasta el límite de la suma asegurada del Plan contratado, establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.

#### **C. GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTOS PERSONALES COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O ASALTO Y/O SECUESTRO**

Se cubre al ASEGURADO por el gasto extraordinario que realice para la obtención de duplicados de documentos personales, así como las tarjetas de crédito y/o débito, según Plan elegido, como consecuencia del intento o la materialización de robo y/o asalto y/o secuestro de la tarjeta de crédito y/o débito, para tal efecto PACIFICO SEGUROS reembolsará los gastos incurridos.

#### **ARTICULO 4° COBERTURAS ADICIONALES**

Sujeto a los términos y condiciones de la presente Póliza, se podrá contratar coberturas opcionales, las mismas que se registrarán por lo indicado en sus respectivas Cláusulas Adicionales; según se establezca en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.

#### **ARTICULO 5° EXCLUSIONES GENERALES**

**Esta póliza no cubre los daños que surjan o resulten de, o que sean causados por:**

- 1. Extravío, hurto, clonación o fraude de la tarjeta. Fraude o estafa de cualquier tipo, así como el uso no autorizado que se haga del número de la tarjeta de crédito y/o débito a través de Internet.**
- 2. Clonación de cualquier tipo de tarjeta. Falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética de las tarjetas de crédito o débito.**
- 3. Uso indebido de la tarjeta derivado de la obtención de información y clave a través de páginas web falsas o simuladas.**
- 4. Robo de dinero extraído del cajero automático.**
- 5. Tarjetas adicionales cuyo plástico no tenga el nombre del ASEGURADO.**
- 6. Uso indebido de la tarjeta fuera del territorio nacional.**
- 7. Uso(s) indebido(s) que se produzca(n) después de la hora máxima estipulada en las condiciones particulares y en el certificado de seguro de la póliza, según figure en la denuncia policial, o después que el cliente bloquee la tarjeta, lo que ocurra primero.**
- 8. Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución financiera.**

9. Daños o pérdidas o responsabilidades relacionadas con fallas en el reconocimiento electrónico de fechas.

10. Robo de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo cheques de viajero, como tampoco cualquier otro dinero en la posesión del ASEGURADO en el momento de ocurrir el siniestro.

11. Tarjetas de crédito y/o débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.

12. Robo y/o asalto y/o secuestro imputable a una persona con quien el ASEGURADO tenga una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o el imputable a cualquier empleado del ASEGURADO así como las pérdidas provenientes de la deshonestidad de los empleados del ASEGURADO y/o CONTRATANTE ya sea solos o asociado con terceros.

13. Actos delictivos o cualquier intento de los mismos por parte del ASEGURADO.

14. Los siniestros que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentre en estado de ebriedad, o en estado de sonambulismo, o bajo el efecto de drogas, estupefacientes o narcóticos. Se considera que la persona se encuentra en estado de ebriedad cuando habiéndosele practicado el examen de alcoholemia, éste arroje un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre, pactándose expresamente que el grado de metabolización del alcohol en la sangre es de 0.15 gr./lt. por hora o su proporción en minutos. Igualmente, se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje intoxicación por fármacos, estupefacientes o cualquier otra sustancia prohibida que den lugar a pérdida de la conciencia.

15. La pérdida de intereses o pérdida financiera correspondiente al cobro generado por cualquier persona, entidad o corporación que haya emitido tarjetas al ASEGURADO.

16. Cuando el robo y/o asalto y/o secuestro sea ejecutado como consecuencia de:

a) Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.

b) Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

c) Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.

Las coberturas adicionales podrán contener exclusiones específicas, según se establezca en sus respectivas Cláusulas Adicionales.

#### ARTICULO 6° PRIMA Y FORMA DE PAGO

El ASEGURADO pagará la prima determinada por PACIFICO SEGUROS de acuerdo al Plan elegido, en el monto y la oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.

#### ARTICULO 7° VIGENCIA DE LA POLIZA

Esta póliza tiene la vigencia que se establezca en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro. Se inicia en la fecha y hora señaladas en dichos documentos.

#### ARTICULO 8° INICIO DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro se iniciará en el plazo establecido en las Condiciones Particulares de la póliza y en el Certificado de Seguro, siempre y cuando la tarjeta se encuentre activa, el ASEGURADO haya firmado la solicitud y no haya mentado, distorsionado, omitido u ocultado con dolo y/o culpa inexcusable, información sobre el estado del riesgo, al momento de la contratación del seguro.

#### ARTICULO 9° TERMINACION DEL CERTIFICADO DE SEGURO

La cobertura del seguro terminará cuando se produzca alguno de las siguientes situaciones:

1. Al Fallecimiento del ASEGURADO
2. A la cancelación y/o expiración sin renovación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito o Débito del ASEGURADO.
3. Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que el contrato de seguro ha quedado extinguido automáticamente.

#### ARTÍCULO 10° CARGAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y DEL ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deberán cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

##### 10.1 CARGAS DEL CONTRATANTE

- Comunicar a PACIFICO SEGUROS los ingresos al Grupo ASEGURADO dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que el ASEGURADO firmó la respectiva solicitud de seguro.
- Comunicar a PACIFICO SEGUROS los casos de terminación del certificado de seguro por falta de renovación de la tarjeta de crédito, de acuerdo a lo estipulado en la presente Póliza, dentro de los diez (10) días calendario de haberse originado el hecho.
- Dar aviso a PACIFICO SEGUROS de cualquier cambio que se produzca en la situación de los Asegurados y que dé lugar a algún cambio en el riesgo materia de la presente póliza. El aviso debe hacerse por escrito, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el cambio.

##### 10.2 OBLIGACIONES Y CARGAS DEL ASEGURADO

- Pagar la prima de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza y en su Certificado de Seguro.
- Entregar la información y la documentación indicada en la póliza o en el certificado de seguro, según corresponda con la finalidad de evaluar la procedencia de la solicitud de cobertura. Una vez recibida la documentación completa PACIFICO SEGUROS, podrá solicitar aclaraciones o precisiones respecto de la documentación e información presentada, dentro de los primeros de 20 días de los treinta (30) días que tiene PACIFICO SEGUROS para aprobar o rechazar el siniestro.
- No tener deudas atrasadas con el CONTRATANTE a la fecha de contratación del seguro y durante la vigencia de la presente póliza.

Queda entendido y convenido que el cumplimiento de las obligaciones es esencial a los efectos de este seguro, no pudiendo en caso alguno el ASEGURADO, el CONTRATANTE y/o el beneficiario alegar como excusa del incumplimiento, la ignorancia, olvido o error de la existencia de la póliza o el desconocimiento de las obligaciones que imponen sus condiciones.

## CAPITULO II

### SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

#### ARTICULO 11º AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA

##### Aviso de Siniestro

En caso ocurriera un siniestro que diera lugar a una solicitud de cobertura el ASEGURADO deberá comunicarlo a PACIFICO SEGUROS o al Comercializador (incluido Bancaseguros), por cualquiera de los medios de comunicación pactados, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendarios desde que tuvo conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

##### Documentos

Posteriormente, para la Solicitud de Cobertura, el ASEGURADO deberá presentar en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o del comercializador los siguientes documentos, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada). El ASEGURADO podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente:

1. Denuncia Policial en original o certificación de reproducción notarial por Robo, Asalto y/o Secuestro de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, efectuada en la Delegación Policial del distrito donde se dio el hecho, la misma que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de tres (3) días de ocurrido el siniestro.

Cabe mencionar que, en caso de secuestro, el plazo máximo señalado anteriormente se contabiliza una vez liberado el asegurado.

2. Carta simple informando la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias e indicando el monto al que ascienden las transacciones realizadas indebidamente.

Además, en caso de USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO Y/O DÉBITO POR ROBO, ASALTO Y/O SECUESTRO, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y/O CAJEROS AUTOMÁTICOS, el ASEGURADO deberá efectuar y/o presentar lo siguiente:

1. Bloquear de inmediato la tarjeta de crédito y/o débito mediante llamada a la central telefónica de la institución bancaria, y obtener el código de bloqueo correspondiente.

2. Presentar la constancia debidamente emitida en papel membretado por la institución bancaria donde se indique la fecha y hora del boqueo y donde se refleje la relación de cargos indebidos generados en su cuenta por el uso de la tarjeta de crédito y/o débito del ASEGURADO en los establecimientos comerciales o en cajeros automáticos, de ser el caso, con la indicación de días y horas en que se realizaron los cargos.

Además, en caso de GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE DUPLICADO DE DOCUMENTOS PERSONALES

1) Documentos que sustenten los cobros efectuados por los entes emisores oficiales, respetivos y demás comprobantes de gastos relacionados directamente con la reposición de estos documentos.

**Una vez presentada la documentación, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días para aprobar o rechazar el siniestro, en caso contrario se considerará consentido el siniestro. Posteriormente, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días para pagar las indemnizaciones que correspondan, hasta el máximo de la suma asegurada señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.**

### **CAPITULO III: ESTIPULACIONES LEGALES**

#### **ARTICULO 12° AJUSTE DE PRIMAS Y MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

Se estará a lo regulado en el artículo 7 MODIFICACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTICULO 13° RENOVACION AUTOMATICA**

Se estará a lo regulado en el artículo 4 INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA-CONTINUIDAD DE LA COBERTURA, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTICULO 14° PERIODO DE CARENCIA**

Esta Póliza podrá estar sujeta a periodos de carencia, según se establezca en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro, entendiéndose que la cobertura se activará luego de transcurrido dicho plazo.

#### **ARTICULO 15° DEDUCIBLE**

Esta póliza podrá estar sujeta a deducibles, según se establezca en las Condiciones Particulares de la Póliza y en el Certificado de Seguro.

#### **ARTICULO 16° INDEMNIZACION DE LOS SINIESTROS**

Se estará a lo regulado en el artículo 17 INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 17. AVISO EXTEMPORANEO DEL SINIESTRO**

Se estará a lo regulado en el artículo 12 CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 18. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Se estará a lo regulado en el artículo 28 MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 19. NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO O DEL CERTIFICADO DE SEGURO**

Se estará a lo regulado en el artículo 8 NULIDAD DEL CONTRATO Y DEL CERTIFICADO DE SEGURO, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O DEL CERTIFICADO DE SEGURO**

Se estará a lo regulado en el artículo 9 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL CERTIFICADO DE SEGURO, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 21. INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA – EFECTOS**

Se estará a lo regulado en el artículo 6 PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.

#### **ARTÍCULO 24. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

**Se estará a lo regulado en el artículo 32 DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.**

#### **ARTÍCULO 25. TERMINOS Y DEFINICIONES**

Para todos los efectos de esta póliza, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se señala:

##### **ASEGURADO**

Es la persona que se encuentra cubierta por la presente póliza y es titular del interés asegurable objeto del contrato de seguro y que se encuentra expuesta a los riesgos detallados en la misma. Su personalidad puede coincidir con la del Contratante en el caso de pólizas individuales. Es el titular de la tarjeta de crédito y/o de débito emitida por una entidad financiera.

##### **BENEFICIARIO**

El BENEFICIARIO de las indemnizaciones originadas por esta póliza es el ASEGURADO o la persona que se determine en las Condiciones Particulares de la Póliza.

##### **COMPAÑÍA**

##### **PACIFICO SEGUROS**

##### **CONTRATANTE**

En las pólizas grupales o colectivas es la entidad bancaria emisora de la tarjeta de crédito y/o débito, que celebra el contrato de seguro con PACIFICO SEGUROS.

##### **CLONACION**

Acto de extraer, de manera ilegal, la información contenida en la banda magnética de la tarjeta y copiarla en otra para cometer actos ilícitos. También se consideran todo tipo de adulteraciones del plástico en sí o la impresión múltiple de vales efectuados por terceros y en contra del ASEGURADO.

##### **DEDUCIBLE**

Es el importe o porcentaje de la indemnización que debe asumir el ASEGURADO. EXTRAVÍO.

El hecho de ignorar el paradero o ubicación de la tarjeta, después de haber efectuado, sin éxito, todas las gestiones razonables y necesarias para encontrarla.



## FRAUDE

Estafas de cualquier tipo, incluyendo el uso indebido del número de la tarjeta por Internet, realizando compras sin la autorización y conocimiento del ASEGURADO.

## GRUPO ASEGURADO

Es el conjunto de personas, clientes tarjetahabientes del CONTRATANTE de la póliza.

## HURTO

Cualquier acto de apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, cometido por una persona o personas en contra del ASEGURADO, contra su voluntad, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

## PERIODO DE CARENCIA

Se define como el número de días calendario u horas contados a partir de la fecha de la solicitud del seguro durante el cual el ASEGURADO no está amparado por el seguro.

## ROBO, ASALTO, SECUESTRO

El término robo, asalto o secuestro significa cualquier acto de apoderamiento intencional e ilegal, cometido por una persona o personas en contra del ASEGURADO. Dicho acto debe involucrar el uso de un arma peligrosa o la amenaza de infligir lesión corporal al ASEGURADO. El robo, asalto o secuestro incluye, sin limitación: el robo calificado de la tarjeta con violencia, el robo de la tarjeta con retención del ASEGURADO, el robo de la tarjeta en el domicilio del ASEGURADO por medio de hechos violentos como fractura y/o escalamiento.

Sujeto a todos los demás términos de la póliza, se ampara al ASEGURADO, durante robo, asalto o secuestro cometido por una persona con quien el ASEGURADO no tiene una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad, incluyendo a parientes.

## TARJETA ADICIONAL:

Plástico "extra" con el que puede accederse a la línea de crédito del titular de la cuenta. Por lo general se emite a nombre de un familiar del titular.

## ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

Espacio físico donde se ofrecen bienes o servicios para su venta al público. También se conoce como local comercial, punto de venta, tienda o comercial.

## **ARTÍCULO 26. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA**

**Se estará a lo regulado en el artículo 30 PRESCRIPCIÓN, de las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, que se adjuntan con la póliza de seguro.**

## **ARTÍCULO 27. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

**El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o el BENEFICIARIO, tiene derecho de acudir a la Defensoría del ASEGURADO, entidad que procura resolver las controversias que surjan entre ellos y PACÍFICO SEGUROS, de acuerdo a los términos del Reglamento de la Defensoría del Asegurado. Su oficina**

**está ubicada en la calle Amador Merino Reyna N° 307, piso 9, distrito de San Isidro, Lima, teléfono 4210614, página web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)**